

INFORME RELATIVO A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL EXPEDIENTE 2020 00058: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON FIRMAS DE AUDITORÍAS PARA LA COLABORACIÓN CON LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA EN LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS DE REGULARIDAD DE DETERMINADAS SOCIEDADES MERCANTILES MUNICIPALES”

LOTES: 1. Sociedad mercantil Aparcamientos Urbanos de Sevilla, S.A. del Ayuntamiento de Sevilla; 2. Sociedad mercantil Municipal Aparcamientos y Servicios, S.A. del Ayuntamiento de Málaga y 3. Empresa Pública Aparcamientos y Servicios Municipales, S.A. del Ayuntamiento de Jaén.

En relación con el expediente de referencia y, de acuerdo con los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), la vocal de la Mesa que suscribe, una vez examinada la documentación que se le ha remitido, informa lo siguiente:

1. ANTECEDENTES.

- 1) **El 18 de noviembre de 2020 se hizo público el anuncio de licitación** del expediente de contratación 2020 000058, para la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado del contrato denominado “Servicios con firmas de auditorías para la colaboración con la Cámara de Cuentas de Andalucía en la realización de auditorías de regularidad de determinadas sociedades mercantiles municipales.” Dicho expediente de contratación está dividido en tres lotes.
- 2) **En la Mesa de Contratación Permanente de la Cámara de Cuentas de Andalucía el 11 de diciembre de 2020 (Mesa 1)** resultaron admitidas las ofertas presentadas por las seis empresas licitadoras y se acordó dar traslado a la técnico, designada por el departamento de Organismos y Empresas, de la documentación relativa a la Memoria de trabajo contenida en el sobre nº 1, para que procediese a emitir el informe de valoración de las ofertas, de acuerdo con las pautas recogidas en el Anexo V (criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor) del PCAP que rige la presente contratación.
- 3) **En la Mesa de Contratación Permanente de la Cámara de Cuentas de Andalucía el 18 de diciembre de 2020 (Mesa 2)** se aprueba el informe referenciado en el apartado 2 anterior y se acuerda excluir la oferta presentada por Acordia FGV Auditores y consultores, S.L.P. al Lote 3 por los motivos expuestos en el acta de la citada Mesa de contratación. Asimismo, acuerda dar traslado a la persona designada por el Departamento de Organismos y Empresas, de la documentación contenida en el sobre nº 2 para que proceda a baremar los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas conforme al Anexo VI del PCAP.
- 4) Con fecha 14 de enero de 2021, **la Mesa de Contratación (Mesa 3) acuerda efectuar requerimiento a KPMG Auditores, S.L. para el lote 1**, para que, en el plazo de cinco días hábiles, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, a la luz del informe emitido al efecto de la misma fecha en el que se estudia la **posible temeridad** de las

ofertas según lo dispuesto en el PCAP. En base a lo anterior, se notifica el requerimiento ese mismo día.

- 5) Efectuado dicho requerimiento, con fecha 20 de enero de 2021, KPMG Auditores, S.L. presenta la documentación que estima pertinente en respuesta al requerimiento descrito en el punto 4 anterior, dándose traslado ese mismo día a quien suscribe para su valoración. Analizado dicha documentación, el 21 de enero de 2021, se evacuó el informe en el que se manifestaba que **no se entiende por justificada la oferta realizada por KMPG Auditores, SL al lote 1** (Sociedad mercantil Aparcamientos Urbanos de Sevilla, S.A. del Ayuntamiento de Sevilla), y se propone la no aceptación de la misma, en base al art. 149.4 in fine de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), ya que no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador considerándose la documentación presentada incompleta.
- 6) Por lo expuesto en el punto 5 anterior, **la Mesa de Contratación (Mesa 4) acordó el 22 de enero de 2021 elevar la propuesta motivada de rechazo de dicha oferta para el lote 1 al Órgano de Contratación** (art.149.6 de la LCSP).

2. CONSIDERACIONES.

1) Presupuestos de licitación y procedimiento de adjudicación





El Importe máximo de licitación asciende 58.781,80 € (IVA incluido) con el siguiente detalle por lotes:

LOTE	Presupuesto licitación		
	Importe total (IVA excluido)	Cuota IVA	Importe total (IVA incluido)
Lote 1	14.050,00	2.950,50	17.000,50
Lote 2	23.870,00	5.012,70	28.882,70
lote 3	10.660,00	2.238,60	12.898,60
Total	48.580,00	10.201,80	58.781,80

El Procedimiento de adjudicación es abierto simplificado, según el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2) Ofertas presentadas

Se reciben seis proposiciones:

- A los tres lotes integrantes de la presente licitación han presentado ofertas las siguientes empresas:
 -  Auren Auditores SP, S.L.P.
 -  BDO Auditores, S.L.
 -  Ernst & Young, S.A.
 -  KPMG Auditores, S.L.
- A los lotes nº 1 y 2 ha presentado ofertas la empresa Grupo de Auditores Públicos, S.A.P.
- A los lotes nº 2 y 3 ha presentado oferta la empresa ACORDIA FGV Auditores y Consultores, S.L.P.

Así, las ofertas presentadas para cada uno de los lotes se exponen en el cuadro siguiente:

Lote/ Entidad	Lote nº 1	Lote nº 2	Lote nº 3
	AUSSA Sevilla	SMASSA Málaga	EPASSA Jaén
ACORDIA		x	x
AUREN	x	x	x
BDO	x	x	x
E&Y	x	x	x
GAP	x	x	
KPMG	x	x	x
	5	6	5

Conforme a lo anterior, las empresas que han presentado proposiciones a los diferentes lotes se realizan por los siguientes importes:

LOTE 1: Sociedad mercantil Aparcamientos Urbanos de Sevilla, S.A. del Ayuntamiento de Sevilla.			
Licitador	Base	IVA	TOTAL
BDO Auditores, S.L.	12.000,00	2.520,00	14.520,00
Grupo de Auditores Públicos, SAP	13.136,00	2.758,56	15.894,56
KPMG Auditores, S.L.	10.537,00	2.212,77	12.749,77
Ernst&Young, S.L.	13.060,50	2.742,71	15.803,21
Auren Auditores SP, S.L.P.	11.747,00	2.466,87	14.213,87
LOTE 2: Sociedad mercantil Municipal Aparcamientos y Servicios, S.A. del Ayuntamiento de Málaga.			
Licitador	Base	IVA	TOTAL
BDO Auditores, S.L.	22.500,00	4.725,00	27.225,00
Grupo de Auditores Públicos, SAP	16.788,00	3.525,48	20.313,48
KPMG Auditores, S.L.	16.709,00	3.508,89	20.217,89
Ernst&Young, s.L.	22.100,00	4.641,00	26.741,00
Auren Auditores SP, S.L.P.	18.443,50	3.873,14	22.316,64
Acordia FGV Auditores y consultores, S.L.P.	19.096,00	4.010,16	23.106,16
LOTE 3: Empresa Pública Aparcamientos y Servicios Municipales, S.A. del Ayuntamiento de Jaén.			
Licitador	Base	IVA	TOTAL
BDO Auditores, S.L.	10.100,00	2.121,00	12.221,00
KPMG Auditores, S.L.	9.000,00	1.890,00	10.890,00
Ernst&Young, s.L.	9.900,80	2.079,17	11.979,97
Auren Auditores SP, S.L.P.	9.745,00	2.046,45	11.791,45
Acordia FGV Auditores y consultores, S.L.P.	19.096,00	4.010,16	23.106,16

Se hace constar que la oferta presentada por Acordia FGV Auditores y consultores, S.L.P. al Lote 3 queda excluida por acuerdo de la Mesa de Contratación Permanente de la Cámara de Cuentas de Andalucía el 18 de diciembre de 2020 por superar el presupuesto base de la licitación para el lote 3, motivo por lo que se excluye de la valoración en el citado lote, considerándose por ende la oferta presentada por esta empresa exclusivamente para el lote 2.

3) Evaluación de la documentación sobre nº 2

Se procede a la valoración de la documentación incluida en el sobre nº2 que contiene la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas. En este sentido, no se valora la documentación de Acordia FGV Auditores y consultores, S.L.P. al Lote nº3 por los motivos expuestos en el párrafo anterior ni la de KPMG Auditores, S.L. para el lote

nº1 por no aceptar la justificación de baja desproporcionada aportada por esta empresa licitadora a la luz de informe 21/01/2021 referenciado en los antecedentes del presente informe.

Según se establece en el Anexo VI del PCAP, la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas se compone de:

- Proposición económica (hasta 50 puntos).
- Experiencia del equipo de trabajo para cada uno de los lotes (hasta 30 puntos).

A continuación, se detalla la puntuación obtenida por cada una de las empresas licitadoras en cada uno de los lotes por la valoración de la proposición económica:

Licitador LOTE 1	Oferta	Valoración
BDO Auditores, S.L.	12.000,00	48,95
Grupo de Auditores Públicos, SAP	13.136,00	44,71
Ernst&Young, S.L.	13.060,50	44,97
Auren Auditores SP, S.L.P.	11.747,00	50,00

Licitador LOTE 2	Oferta	Valoración
BDO Auditores, S.L.	22.500,00	37,13
Grupo de Auditores Públicos, SAP	16.788,00	49,76
KPMG Auditores, S.L.	16.709,00	50,00
Ernst&Young, S.L.	22.100,00	37,80
Auren Auditores SP, S.L.P.	18.443,50	45,30
Acordia FGV Auditores y Consul., S.L.P.	19.096,00	43,75

Licitador LOTE 3	Oferta	Valoración
BDO Auditores, S.L.	10.100,00	44,55
KPMG Auditores, S.L.	9.000,00	50,00
Ernst&Young, S.L.	9.900,80	45,45
Auren Auditores SP, S.L.P.	9.745,00	46,18

La valoración de la experiencia se realiza mediante la asignación de la puntuación que se efectuará según el Anexo VI y VIII del PCAP mediante la valoración de los siguientes sub-criterios allí mismos contenidos:

- a. Experiencia del **equipo** de trabajo en la realización de auditorías de regularidad (financieras y de legalidad) que constituyen el objeto de cada uno de los lotes, hasta 15 puntos. Se computará la experiencia de parte de los componentes del equipo de trabajo según la dimensión de la plantilla de auditoría propuesta para cada lote (Socio, Gerente, Jefe de Equipo y Ayudante). En concreto, se valorará la experiencia del Jefe de Equipo y del Ayudante. Por cada auditoría en la que haya participado el Jefe de Equipo o el Ayudante en los últimos cinco años, 0,5 puntos. La experiencia se debe acreditar mediante certificación del ente auditado. En el equipo de trabajo no podrá participar más de un socio ejerciente de la firma de auditoría que se presente a la licitación.
- b. Cursos de **formación** impartidos o recibidos por los componentes del equipo de trabajo relacionados con la auditoría pública (hasta 10 puntos). Se computarán los cursos de formación impartidos o recibidos por cada uno de los componentes del equipo de trabajo según la dimensión de la plantilla de auditoría propuesta para cada lote (Socio, Gerente, Jefe de Equipo y Ayudante). Por cada 20 horas de formación de cada uno de los componentes del equipo en los últimos cinco años 0,5 puntos. Solo se computarán los cursos que como mínimo tengan 20 horas de formación. No se tendrán en cuenta, en su caso, los cursos internos impartidos en la propia firma de auditoría. Los cursos deben acreditarse mediante certificación de la entidad que los ha impartido.
- c. Inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (**ROAC**) hasta 5 puntos, con la siguiente asignación (se entiende que el Socio siempre debe de estar inscrito en el ROAC por tratarse de un requisito de solvencia):
 - * Si todos los componentes del equipo están inscritos en el ROAC, 5 puntos.
 - * Si están inscritos el Gerente y el Jefe de Equipo, 3 puntos.
 - * Si está inscrito el Gerente, 1 punto.

A continuación, se detalla la puntuación obtenida por cada una de las empresas licitadoras para cada uno de los mencionados subcriterios. Hay que destacar que la valoración de la experiencia del equipo de trabajo es coincidente en todos los lotes licitados por la coincidencia de los equipos de auditoría que presentan las empresas licitadoras. Por este motivo, valoramos conjuntamente todos los lotes.

BDO Auditores, S.L.

Presenta una declaración responsable con el detalle de las personas adscritas a la ejecución del contrato indicando su categoría profesional, perfil y especificando además si están o no inscritos en el ROAC. Concluimos que la composición del equipo cumple con la dimensión mínima exigida en el pliego. En concreto, el equipo adscrito a la ejecución del contrato se compone de 1 socio, 1 gerente, 2 jefes de equipo y 2 ayudantes.

a. Experiencia del equipo de trabajo en la realización de auditorías de regularidad.

Presenta una declaración responsable con el detalle de las auditorías realizadas por los 2 jefes de equipo los 2 ayudantes. Adicionalmente, presenta los certificados correspondientes acreditativos de la experiencia detallada en la declaración responsable emitidos por los entes auditados relacionados con el objeto del contrato, tal y como exige el pliego. Al respecto, de los 3 certificados presentados, sólo 2 de ellos resultan admisibles al estar firmados digitalmente no ocurriendo con el tercero que se presenta mediante fotocopia a color sin compulsar.

Aclarar que, tanto en la mencionada declaración responsable como en los certificados acreditativos, se indican los ejercicios auditados, pero no los años en los que se realizan los trabajos. En cualquier caso, los ejercicios auditados son de 2015 a 2019 entendemos que se han realizado en los últimos 5 años (de 2016 a 2020, ambos inclusive).

Por consiguiente, la puntuación obtenida es de 9 puntos para cada lote.

b. Cursos de formación.

Presenta declaración responsable de los cursos realizados por el socio y 1 de los ayudantes. En concreto, el socio aporta la realización de 5 cursos por un total de 365 horas (todos ellos superiores a 20 horas y relacionados con la auditoría pública) de los que no se admite el título de experto por ser realizado en 2013, con anterioridad por tanto a los últimos 5 años desde la fecha límite de presentación de las ofertas. También aporta la realización de 2 jornadas que no se admiten por no indicar el número de horas. El ayudante aporta un único curso de 25 horas junto con el certificado acreditativo correspondiente.

Como soporte de la realización de los mencionados cursos, se presenta los certificados correspondientes mediante fotocopias sin compulsar motivo por lo que la puntuación en su totalidad resulta nula.

Por consiguiente, la puntuación obtenida es de 0 puntos para cada uno de los lotes.

c. Inscripción en el ROAC.

Según declaración responsable de la empresa licitadora, están inscritos en el ROAC el Socio, Gerente y 1 de los 2 jefes de equipo.

Por consiguiente, la puntuación obtenida en este apartado es de 3 puntos para cada lote.

Concluimos que, la puntuación de esta empresa licitadora por la experiencia del equipo de trabajo para cada uno de los lotes es de 12 puntos.

Grupo de Auditores Públicos, S.A.P

Presenta una declaración responsable para cada lote (aunque el equipo asignado a cada uno es el mismo) con las personas adscritas a la ejecución indicando su categoría profesional y la experiencia del jefe de equipo y los ayudantes. Concluimos que la composición del equipo cumple con la dimensión mínima exigida en el pliego al estar compuesto de 1 socio, 1 gerente, 1 jefe de equipo y 2 ayudantes.

a. Experiencia del equipo de trabajo en la realización de auditorías de regularidad.

Respecto al contenido de la declaración responsable, no resultan admisibles las auditorías de los ejercicios 2014 aportadas para el jefe de equipo y ayudante 2 al estar realizadas en 2015 sin especificar la fecha concreta, siendo sólo admisible su realización a partir de 03/12/2015. Se detrae un trabajo de cada uno de ellos por este motivo.

Respecto a la validez de los certificados acreditativos de la experiencia se producen las siguientes incidencias:

- ✚ El segundo apellido de la jefa de equipo que se refleja en los certificados no coincide con el de la declaración responsable. Dado que en las declaraciones responsables no se recoge el DNI del equipo ni se aporta este documento, no podemos concluir que se trate de la misma persona con lo que no podemos admitir la experiencia acreditada aportada.
- ✚ Respecto a la documentación de la Universidad de Alcalá de Henares, de los 3 ejercicios que se reflejan en la declaración responsable (2017, 2018 y 2019), no se aporta certificado para 2018.
- ✚ Respecto a los certificados aportados para acreditar la experiencia del Ayudante, en la auditoría de los ejercicios 2018 y 2019 en Prensa de Teruel, SLU, se aportan 2 referidos al mismo ejercicio, 2018, entendemos que, por error, en cualquier caso, sólo en uno de ellos figura el ayudante en cuestión por lo que sólo podemos admitir 1 año de experiencia en lugar de 2.
- ✚ Todos los certificados (salvo los emitidos por el Ajuntament de Lélia, Cámara de cuentas de Andalucía por el Ayuntamiento de Carmona, Universidad de Alcalá de Henares para 2019, Mutua de Andalucía y de Ceuta y Patrimonio Municipal de Majalahonda, S.A. que están firmados electrónicamente) son fotocopias sin compulsar lo cual impide que se admita la experiencia correspondiente como válida.

Por consiguiente, la puntuación obtenida es de 4 puntos para cada lote.

b. Cursos de formación.

Presenta declaración responsable de los cursos realizados por los miembros del equipo. En este caso, la declaración responsable sí tiene el segundo apellido de la jefa de equipo sí es coincidente con el certificado aportado, aunque el mismo está sin compulsar.

De todos los certificados de formación aportados por la entidad licitadora sólo resultan admisibles dos certificados correspondientes al ayudante 2 porque son los únicos que están firmados digitalmente, el resto son fotocopias sin compulsar que no resultan admisibles. En cualquier caso, finalmente no computan en la valoración tales certificados por los siguientes motivos:

- ✚ El certificado emitido a 1/7/2019 se refiere a cursos realizados en 2014 y 2015, anteriores a los últimos 5 años desde la fecha de finalización del plazo de la licitación.
- ✚ El certificado aportado por FIASEP para la acreditación de los cursos de 150 horas no recoge la fecha de realización de los mismos lo cual impide darle validez al contenido de la declaración responsable.

Por consiguiente, la puntuación obtenida es de 0 puntos para cada uno de los lotes.

c. Inscripción en el ROAC.

Presenta declaración responsable indicando si los miembros del equipo están inscritos o no aportando además la documentación justificativa. Así, están inscritos en el ROAC del Socio, Gerente y 1 de los 2 jefes de equipo. De nuevo, el segundo apellido de la jefa de equipo no coincide con el certificado correspondiente motivo por lo que no podemos aceptarlo como documentación justificativa para este criterio.

Por consiguiente, la puntuación obtenida en este apartado es de 1 punto para cada lote.

Concluimos que, la puntuación de esta empresa licitadora por la experiencia del equipo de trabajo para cada uno de los lotes es de 5 puntos.

KPMG Auditores, S.L.

Presenta una declaración responsable con el detalle de los 3 subcriterios indicando que algunos certificados de auditorías del ejercicio 2019 no se han aportado porque han terminado recientemente. Al respecto, aclarar que la aportación posterior a la fecha del fin del plazo de presentación de ofertas no resulta admisible. Según la declaración, el equipo está compuesto de 1 socio, 1 gerente, 1 jefe de equipo y 1 ayudante.

a. Experiencia del equipo de trabajo en la realización de auditorías de regularidad.

Analizados los certificados acreditativos de la experiencia aportados, sólo podemos admitir los firmados digitalmente porque el resto son copias sin compulsar o autenticar (algunos certificados ni si quiera están firmados) que, por tanto, no resultan admisibles.

En cualquier caso, analizado la documentación pertinente indicada en el punto anterior, se aportan certificados de cuentas anuales, pero no de legalidad (y, al contrario) por lo que no se cumple el requisito de que sea una auditoría de regularidad que es lo que exige el pliego para poder computar 0,5 por auditoría. Otros certificados se refieren a auditoría de estados contables presupuestarios lo cual tampoco responde con el criterio de adjudicación que nos ocupa por lo que no puede ser considerado para la valoración. Teniendo en cuenta lo anterior, sólo resultan admisibles 2 certificados del ayudante.

Por consiguiente, la puntuación obtenida es de 1 punto para cada lote.

b. Cursos de formación.

Todos certificados presentados son fotocopias sin compulsar/autenticar por lo que no resultan admisibles para la valoración.

Por consiguiente, la puntuación obtenida es de 0 puntos para cada uno de los lotes.

c. Inscripción en el ROAC.

En la declaración responsable se indica que están inscritos en el ROAC el Socio y el Gerente.

Por consiguiente, la puntuación obtenida en este apartado es de 1 punto para cada lote.




Concluimos que, la puntuación de esta empresa licitadora por la experiencia del equipo de trabajo para cada uno de los lotes es de 2 puntos.

Ernst & Young, S.L

Presenta el currículum vitae de cada uno de los miembros del equipo que está compuesto de 1 socio, 1 gerente, 1 jefe de equipo y 1 ayudante. Aunque no se dice expresamente porque se habla de “equipo que se compromete a poner a disposición para la ejecución del contrato”, se entiende que el equipo es el mismo para cada uno de los lotes.

a. Experiencia del equipo de trabajo en la realización de auditorías de regularidad.

Presenta un detalle de los trabajos realizados por año sin indicar quien los realiza para lo que se aporta los certificados acreditativos emitidos por los entes auditados. Tras analizar los mismos podemos aceptar tan sólo 3 de ellos por los siguientes motivos:

-  Se presentan copias sin compulsar.
-  Se indica que se realiza la auditoría del ejercicio 2014 durante el 2015 sin indicar fecha concreta por lo que no podemos concluir que entre dentro de los últimos 5 años (y realizadas entre 03/12/2015 a 31/12/2015).
-  Del certificado aportado del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para la auditoría de los ejercicios 2014, 2015 y 2016 no podemos valorar el ejercicio 2014 porque no tenemos constancia en el citado certificado de la fecha de su realización si tenemos que tener en cuenta el plazo de los últimos 5 años desde el plazo límite de presentación de las ofertas.
-  El certificado de la Intervención General del Ayuntamiento de San Fernando no resulta válido porque incluye trabajos que no se corresponden con el objeto del contrato como plan de viabilidad o informe relativo al sistema de registro de deudas y derechos. Tampoco podemos dar por bueno los trabajos de control financiero

porque no se concretan los realizados, que pueden ser de cumplimiento, de cuentas anuales o de control presupuestario.

- ✚ No resulta aceptable el certificado emitido por el Interventor General de la Diputación de Sevilla de 14/11/2017 porque no identifica las personas que han realizado los trabajos que se detallan en él. Lo mismo ocurre con el certificado emitido por el Interventor General del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe de 21/06/2018.
- ✚ No se acepta el certificado de la IGJA para la Agencia Idea por ser sólo de cuentas anuales y no de legalidad, según se desprende del contenido del mismo. Lo mismo ocurre con el certificado de Aguas de la Sierra de Cádiz, el cual además se refiere a la auditoría del ejercicio 2020, lo cual resulta del todo incoherente dado que tal ejercicio no está finalizado a la fecha de presentación de las ofertas, salvo que el ejercicio no coincida con el año natural, hecho que debiera haberse puntualizado en el certificado, además de la fecha de realización de los trabajos o como mínimo la fecha de emisión del informe.

Por consiguiente, la puntuación obtenida es de 4,5 puntos para cada lote.

b. Cursos de formación.

Presenta una relación de cursos realizados por los miembros del equipo de trabajo, presentando como documentación soporte de la misma certificados de algunos de ellos. Al respecto, sólo resultan admisibles para su valoración los certificados correspondientes a cursos impartidos por el socio porque el resto de certificados aportados se corresponden con fotocopias sin compulsar/autenticar. Analizados los mismos, se producen las siguientes incidencias:

- ✚ Se indica en la relación que se imparten 17 horas de auditoría operativa y se reciben las 25 horas de las que se compone dicho curso cuando en realidad el certificado correspondiente sólo se refiere a 17 horas impartidas que no resultan admisibles por no cumplir el mínimo de 20 horas recogido en el PCAP ni tampoco indicar expresamente que esta persona ha sido asistente del mismo. Lo mismo ocurre con los diplomas de impartición del curso de Contratación para la Gestión Económica (se aportan 4 ediciones en distintos momentos del tiempo y ubicación) porque se refieren a la impartición de 10 h (inferiores a 20h) y no la asistencia con independencia de la duración de los cursos sea de 20h cada uno. En cualquier caso, no resultaría procedente computar en la valoración las mismas horas por cursos recibidos e impartidos por resultar redundante.
- ✚ Lo mismo ocurre con el curso de auditorías de cuentas, que se alega que se ha impartido y recibido pero el certificado sólo acredita las horas de docencia que sí entendemos válidas porque cumplen con el número mínimo de horas. Por otro lado, entendemos que la materia del curso está relacionada con el objeto del contrato a la luz del contenido del mismo (página 2 del certificado) de aplicación a la auditoría pública.

Por consiguiente, la puntuación obtenida es de 2,13 puntos para cada uno de los lotes.

c. Inscripción en el ROAC.

Presenta declaración responsable en la que se indica que está inscrito en el ROAC el Gerente sin aportar los certificados correspondientes ni indicar el número de registro de en la declaración. Hemos realizado la consulta en el registro y se concluye de forma satisfactoria sobre la fe del contenido de la declaración.

Por consiguiente, la puntuación obtenida en este apartado es de 1 punto para cada lote.

Concluimos que, la puntuación de esta empresa licitadora por la experiencia del equipo de trabajo para cada uno de los lotes es de 7,63 puntos.

Auren Auditores SP, S.L.P.

Presenta un detalle firmado con el equipo de trabajo propuesto indicando expresamente “proponemos un equipo de trabajo suficiente para atender a los dos posibles lotes que nos podrían adjudicar”. En concreto, presenta un equipo para el servicio de fiscalización de “consorcios” lo que entendemos que se trata de un error de transcripción en la preparación de la oferta y, por tanto, pasamos a considerar cumpliendo el mismo con el mínimo establecido en el PCAP al estar compuesto de 1 socio, 1 gerente, 1 jefe de equipo y 4 ayudantes. Sin embargo, no podemos tener en cuenta, y, por tanto, valorar, el equipo propuesto de apoyo y consulta al no estar recogido éste específicamente en el PCAP.

a. Experiencia del equipo de trabajo en la realización de auditorías de regularidad.

El detalle firmado por la empresa licitadora continúa explicando la experiencia del jefe de equipo y un ayudante. Analizados los certificados aportados (firmados digitalmente) concluimos que ninguno de ellos se considera válido porque se refieren a auditorías de cumplimiento, no de regularidad para lo que tendrían que ser además financieras, sin perjuicio de la fecha de realización de dichos trabajos, que en alguno de los casos resulta inadmisibles por ser anterior a los últimos 5 años desde la licitación.

Por consiguiente, la puntuación obtenida es de 0 puntos para cada lote.

b. Cursos de formación.

Se aporta el currículum un ayudante con el detalle de los cursos. Respecto a los certificados aportados como documentación soporte, no resultan porque son copias sin compulsar o autenticar.

Por consiguiente, la puntuación obtenida es de 0 puntos para cada uno de los lotes.

c. Inscripción en el ROAC.

En el detalle firmado se indica que están inscritos en el ROAC el Socio, el Gerente y la jefa de equipo.

Por consiguiente, la puntuación obtenida en este apartado es de 3 puntos para cada lote.

Concluimos que, la puntuación de esta empresa licitadora por la experiencia del equipo de trabajo para cada uno de los lotes es de 3 puntos.

Acordia FGV Auditores y Consultores, S.L.P.

Presenta una relación de los principales servicios privados (lo cual no constituye el objeto del contrato) y públicos no detallando el equipo de trabajo que los realiza con lo que no podemos verificar que la estructura del equipo propuesto para la ejecución de los trabajos que se licitan cumplen con el mínimo establecido en el pliego, motivo por lo que se excluye de la valoración la documentación aportada.

a. Experiencia del equipo de trabajo en la realización de auditorías de regularidad.

Además de la incidencia descrita en el párrafo anterior que impide verificar la inclusión del jefe de equipo y ayudante en los trabajos, los certificados aportados no se consideran válidos porque son copias sin compulsar o autenticar, en algunos casos, incluso sin firmar.

Por consiguiente, la puntuación obtenida es de 0 puntos para cada lote.

b. Cursos de formación.

Además de la incidencia descrita inicio de esta valoración que impide verificar la inclusión de los miembros del equipo en los cursos correspondientes, los certificados aportados no se consideran válidos porque son copias sin compulsar o autenticar, en algunos casos, incluso sin firmar.

Por consiguiente, la puntuación obtenida es de 0 puntos para cada uno de los lotes.

c. Inscripción en el ROAC.

La incidencia descrita inicio de esta valoración que impide verificar si los certificados aportados sobre la inscripción en el ROAC se refieren a las personas que van a realizar los trabajos objetos de la licitación, motivo por lo que no resultan admisibles.

Por consiguiente, la puntuación obtenida es de 0 puntos para cada uno de los lotes.

Concluimos que, la puntuación de esta empresa licitadora por la experiencia del equipo de trabajo para el lote 2 es de 0 puntos.

4. Los resultados de las valoraciones realizadas de la experiencia del equipo para todos los lotes es la siguiente:

Licitador	Equipo	Formación	ROAC	TOTAL
BDO Auditores, S.L.	9,00	0,00	3,00	12,00
Grupo de Auditores Públicos S.A.P.	4,00	0,00	1,00	5,00
KPMG Auditores, S.L.	1,00	0,00	1,00	2,00
Ernst&Young, S.L.	4,50	2,13	1,00	7,63
Auren Auditores SP, S.L.P.	0,00	0,00	3,00	3,00
Acordia FGV Auditores y Consultores, S.L.P.	0,00	0,00	0,00	0,00

5. Con lo anterior, los resultados de las valoraciones realizadas por fórmulas matemáticas son los siguientes:

Licitador	Criterios fórmulas LOTE 1		Total
	Económica	Experiencia	
BDO Auditores, S.L.	48,95	12,00	76,45
Grupo de Auditores Públicos, SAP	44,71	5,00	63,21
Ernst&Young, S.L.	44,97	7,63	66,60
Auren Auditores SP, S.L.P.	50,00	3,00	70,50

Licitador	Criterios fórmulas LOTE 2		Total
	Económica	Experiencia	
BDO Auditores, S.L.	37,13	12,00	64,63
Grupo de Auditores Públicos, SAP	49,76	5,00	68,26
KPMG Auditores, S.L.	50,00	2,00	69,00
Ernst&Young, S.L.	37,80	7,63	59,43
Auren Auditores SP, S.L.P.	45,30	3,00	65,80
Acordia FGV Auditores y consultores, S.L.P.	43,75	0,00	56,25

Licitador	Criterios fórmulas LOTE 3		Total
	Económica	Experiencia	
BDO Auditores, S.L.	44,55	12,00	72,05
KPMG Auditores, S.L.	50,00	2,00	69,00
Ernst&Young, S.L.	45,45	7,63	67,08
Auren Auditores SP, S.L.P.	46,18	3,00	64,68

A continuación, se expresa la suma de la puntuación total obtenida por cada licitador en la valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y los criterios cuya valoración dependen de un juicio de valor:

Lote 1 Sociedad mercantil Aparcamientos Urbanos de Sevilla, S.A. (Ayto. de Sevilla).

Licitador LOTE 1	Juicio de Valor	Criterios fórmulas		Total
		Económica	Experiencia	
BDO Auditores, S.L.	15,50	48,95	12,00	76,45
Auren Auditores SP, S.L.P.	17,50	50,00	3,00	70,50
Ernst&Young, S.L.	14,00	44,97	7,63	66,60
Grupo de Auditores Públicos, SAP	13,50	44,71	5,00	63,21

Lote 2 Sociedad mercantil Municipal Aparcamientos y Servicios, S.A. (Ayto. de Málaga).

Licitador LOTE 2	Juicio de Valor	Criterios fórmulas		Total
		Económica	Experiencia	
KPMG Auditores, S.L.	17,00	50,00	2,00	69,00
Grupo de Auditores Públicos, SAP	13,50	49,76	5,00	68,26
Auren Auditores SP, S.L.P.	17,50	45,30	3,00	65,80
BDO Auditores, S.L.	15,50	37,13	12,00	64,63
Ernst&Young, S.L.	14,00	37,80	7,63	59,43
Acordia FGV Auditores y Cons., S.L.P.	12,50	43,75	0,00	56,25

Lote 3 Empresa Pública Aparcamientos y Servicios Municipales, S.A. del (Ayto. de Jaén).

Licitador	Juicio de Valor	Criterios fórmulas		Total
		Económica	Experiencia	
BDO Auditores, S.L.	15,50	44,55	12,00	72,05
KPMG Auditores, S.L.	17,00	50,00	2,00	69,00
Ernst&Young, S.L.	14,00	45,45	7,63	67,08
Auren Auditores SP, S.L.P.	15,50	46,18	3,00	64,68

Conforme al anexo I del PCAP que rige esta contratación, el número máximo de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador es 2 ya que “los trabajos de auditoría de cada uno de los lotes deben efectuarse durante un mismo periodo de tiempo y, por consiguiente, la realización de los trabajos de campo de cada uno de los informes coincide”. Además, también recoge que “en el caso de que un mismo licitador pueda resultar adjudicatario de un número superior al máximo indicado, la

selección de los 2 lotes se efectuará de la siguiente forma: a) primero se adjudicarán los tres lotes de mayor importe y, posteriormente, el resto de los lotes en función del orden de numeración”.

3. CONCLUSIONES.

- a) El orden de valoración para la adjudicación de los lotes otorga a una empresa licitadora la máxima valoración en dos lotes, y a otra empresa el otro, no siendo necesario aplicar la limitación del anexo I al PCAP al no darse el supuesto de propuesta de adjudicación a más de dos lotes por adjudicatario.
- b) Así, se propone la siguiente adjudicación de empresas licitadoras según los lotes correspondientes:

Lote	Empresa que se propone adjudicar
Lote nº1 Sociedad mercantil Aparcamientos Urbanos de Sevilla, S.A. (Ayuntamiento de Sevilla).	BDO Auditores, S.L.
Lote nº2 Sociedad mercantil Municipal Aparcamientos y Servicios, S.A. (Ayuntamiento de Málaga).	KPMG Auditores, S.L.
Lote nº3 Empresa Pública Aparcamientos y Servicios Municipales, S.A. del (Ayuntamiento de Jaén).	BDO Auditores, S.L.

En Sevilla, a la fecha de firma del documento.

Vocal designado como persona titular del Departamento de Organismos y Empresas.